

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE PIRQUE

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de PIRQUE.

VISTOS:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de PIRQUE, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su



caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
INDEPENDIENTES	
250 JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS	4.662
TOTAL K. UNIDAD POR EL APRUEBO	4.662
XX . CHILE VAMOS	
RENOVACION NACIONAL	
251 NATALIA PEREZ CERDA	2.405
TOTAL XX . CHILE VAMOS	2.405
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252 MARTIN LECAROS FERNANDEZ	2.843
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	2.843
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253 DANIEL DIAZ GALLARDO	2.139
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	2.139
VOTOS NULOS	111
VOTOS EN BLANCO	106
TOTAL SUFRAGIOS	12.266

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de PIRQUE, fue don JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS.



CUARTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
300 SERGIO LUIS ULLOA GALDAMES	622
301 WANDA PAULINA GONZALEZ FIGUEROA	504
302 ALEX VALENTIN ROMAN ROJAS	80
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	1.206
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
303 SIMON DE LA CRUZ CONTRERAS ORELLANA	176
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	176
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	1.382
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
304 LETICIA MARIOLY LAGOS VIDAL	325
305 HUGO LADISLAO TAPIA CASTIGLIONE	267
INDEPENDIENTES	
306 BEATRIZ FABIOLA CORREA BURGOS	232
307 CRISTOPHER ENRIQUE ROSALES DIAZ	80
308 CONSUELO SPIEGEL ESPINOZA	377
309 CATTI ELENA ULLOA ULLOA	280
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	1.561
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
310 MARCELA PAZ DIAZ DE VALDES BALBONTIN	403
311 RENE ENRIQUE ROSALES HOFFSTETTER	58
INDEPENDIENTES	
312 ANIEL HANCKE TANNER	33
313 JOSE MARIA SALINAS ARAYA	89
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	583
TOTAL XO. PACTO REPUBLICANOS	583
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
314 SEBASTIAN ANDRES DIAZ MUÑOZ	1.132
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.132
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
315 FRANCISCO GUILLERMO SAEZ ESPINOZA	80
INDEPENDIENTES	
316 AMELIA MANUELA LEIVA LACUNZA	168
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	248
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
317 MARJORIE DENISSE CACERES ZENTENO	142
318 GONZALO PATRICIO CACERES CACERES	70
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	212
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	1.592
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	



PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
319 ALEJANDRO MANRIQUEZ LEIVA	194
320 CESAR ANTONIO OLIVA HERRERA	73
INDEPENDIENTES	
321 GABRIEL JORGE MAURICIO MOLINA MUÑOZ	165
322 CRISTIAN MAURICIO NAVIA VALVERDE	199
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	631
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	631
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
323 RICARDO JAVIER SOVINO VERGARA	381
TOTAL YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	381
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
324 LUIS ALBERTO BATALLE PEDREROS	834
325 MARIA SOLANGE LOPEZ FICA	202
326 CARLOS EDUARDO VERAGUA ALVAREZ	52
327 LUIS JORDANO CABALLERO VERDUGO	45
INDEPENDIENTES	
328 CARLOS IVAN MIRANDA CISTERNAS	757
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.890
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
329 FERNANDO MIRANDA ULLOA	355
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	355
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	2.245
ZB. PACTO UNION PATRIOTICA	
UNION PATRIOTICA	
330 MARTIN OSVALDO RIOFRIO VALLEJOS	79
TOTAL ZB. PACTO UNION PATRIOTICA	79
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
331 MARGARITA MARIA DIAZ PEREZ	173
332 CARLOS HERNAN CORVALAN ESPINOZA	70
INDEPENDIENTES	
333 JOSE LUIS RUIZ HERNANDEZ	50
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	293
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
334 MARIA INES MUJICA VIZCAYA	577
INDEPENDIENTES	
335 ALFREDO ANDRES OTAZO BRAVO	576
336 JORGE RUIZ-TAGLE SALAS	256
337 MADELEINE MARITZA PIMIENTA OLGUIN	258
338 FRANCISCO RODRIGO MIRANDA BECERRA	85
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	1.752
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
339 BETZABE GRACIELA MUÑOZ HERRERA	689
INDEPENDIENTES	
340 JORGE ALEXIS MUÑOZ NAVIA	290
341 ANISAL EDUARDO ARCE GARCIA	184
TOTAL ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	1.163
VOTOS NULOS	268
VOTOS EN BLANCO	328
TOTAL SUFRAGIOS	12.258



QUINTO: Que, en la comuna de PIRQUE, corresponde proclamar electos a 6 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

SEXTO: Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana **declara:**

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de PIRQUE, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de PIRQUE por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, al ciudadano JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de PIRQUE, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

SERGIO LUIS ULLOA GALDAMES

CONSUELO SPIEGEL ESPINOZA

SEBASTIAN ANDRES DIAZ MUÑOZ

LUIS ALBERTO BATALLE PEDREROS

MARIA INES MUJICA VIZCAYA

BETZABE GRACIELA MUÑOZ HERRERA

La proclamación del alcalde y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de PIRQUE y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 56-2021-E



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 56-2021-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 16 de junio de 2021.



EDA5B7B2-A09C-4826-9E3B-9AA953E9351D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.